

RESOLUCIÓN No. 1047 DE 2023

(20 DE DICIEMBRE)

"Por la cual se establece el Sistema de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, se dictan otras disposiciones y se deroga la Resolución No. 738 de 2022"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial lo dispuesto en el artículo 47 de los Estatutos Sociales de la Empresa, y del artículo 5 del Acuerdo 007 de 2021 expedido por la Junta Directiva de la empresa Metro de Bogotá S.A. y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017 *"Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015"* el cual sustituyó los Títulos 22 y 23 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, determinando el objeto e instancias de dirección y coordinación del Sistema de Gestión, adoptando el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG y estableciendo, la articulación del Sistema de Gestión con el Sistema de Control Interno.

Que en el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto mencionado se consagra que las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional, se registrarán por las normas que las regulan o reglamentan y se implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias.

Que el artículo 2.2.22.3.4 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, sustituido mediante el artículo 1 del Decreto Nacional 1499 de 2017, señaló que *"El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público. En el caso de las entidades descentralizadas con capital público y privado, el Modelo aplicará en aquellas en que el Estado posea el 90% o más del capital social (...)"*.

Que el artículo 2.2.23.1 del Título 23 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, sustituido mediante el artículo 2 del Decreto Nacional 1499 de 2017, señaló que *"El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. (...)"*.

Que el artículo 2.2.23.2 del Título 23 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, sustituido mediante el artículo 2 del Decreto Nacional 1499 de 2017, indicó que *"La actualización del*

Formato GL-FR-012_V5

Página 1 de 28

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1047 DE 2023

"Por la cual se establece el Sistema de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, se dictan otras disposiciones y se deroga la Resolución No. 738 de 2022"

Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI, se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 87 de 1993. (...)"

Que el artículo 2 del Decreto Nacional 1299 de 2018 *"Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con la integración del Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional y la incorporación de la política pública para la Mejora Normativa a las políticas de Gestión y Desempeño Institucional"*, se incorporó la política de *"Mejora Normativa"*

Que el artículo 156 del Decreto Nacional 2106 de 2019, *"Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"*, modificó el artículo 14 de la Ley 87 de 1993, modificado por los artículos 9° de la Ley 1474 de 2011 y 231 del Decreto 019 de 2012, y estableció respecto de los reportes del responsable de control interno, que: *"(...) El jefe de la Unidad de Oficina Control Interno o quien haga sus veces deberá publicar cada seis (6) meses, en el sitio web de la entidad, un informe de evaluación independiente del estado del sistema de control interno(...)"*.

Que el artículo 1 del Decreto Nacional 454 de 2020 *"Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, con la incorporación de la política de gestión de la información estadística a las políticas de gestión y desempeño institucional"*, incorporó la política de *"Gestión de la Información Estadística"*.

Que el artículo 1 del Decreto Nacional 742 de 2021 *"Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.22.2.1. del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, con el fin de incorporar la política de Compras y Contratación Pública a las políticas de gestión y desempeño institucional"*, incorporó la política de *"Compras y Contratación Pública"*.

Que con la expedición de los Decretos Nacionales 1499 de 2017 y 648 de 2017, se hizo necesario adoptar y adecuar para el Distrito Capital, en un solo acto administrativo el Sistema de Gestión articulado con el Sistema de Control Interno, sistemas que establecen como marco de referencia el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y el Modelo Estándar de Control Interno - MECI respectivamente. Por tanto, se derogaron los Decretos Distritales 387 de 2004, 651 de 2011, 215 de

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1047 DE 2023

"Por la cual se establece el Sistema de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, se dictan otras disposiciones y se deroga la Resolución No. 738 de 2022"

2017, 591 y 592 de 2018 y los artículos 2 y 3 del Decreto Distrital 317 de 2019 modificatorios del decreto 651 de 2011, por medio del Decreto 807 de 2019.

Que los artículos 46 y 47 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 disponen que el Sector Gestión Pública tiene como misión coordinar la gestión de los organismos y entidades distritales, promover el desarrollo institucional con calidad en el Distrito Capital y fortalecer la función administrativa distrital y el servicio a la ciudadanía, el cual está integrado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., cabeza del Sector, y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD, el cual dará soporte técnico al Sector.

Que el artículo 48 del citado Acuerdo Distrital 257 de 2006 modificado por el artículo 6 del Acuerdo Distrital 638 de 2016, estableció que *"La Secretaría General (...) tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas para el fortalecimiento de la función administrativa de los organismos y entidades de Bogotá, Distrito Capital, mediante el diseño e implementación de instrumentos de coordinación y gestión, la promoción del desarrollo institucional, el mejoramiento del servicio a la ciudadana y ciudadano, la protección de recursos documentales de interés público y la coordinación de las políticas del sistema integral de información y desarrollo tecnológico (...)"*.

Que el Decreto Distrital 221 de 2023 *"Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital, se deroga el Decreto Distrital 807 de 2019 y se dictan otras disposiciones"* adoptó y adecuó para el Distrito Capital, en un solo acto administrativo, el 'Sistema de Gestión' articulado con el 'Sistema de Control Interno', sistemas que establecen como marco de referencia el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y el Modelo Estándar de Control Interno - MECI respectivamente.

Que mediante la Resolución No. 026 de 2018 modificada a través de la Resolución 049 de 2019, se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y se conformó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la Empresa Metro de Bogotá S.A., así mismo, se definieron sus roles y responsabilidades en la implementación sostenibilidad y mejora del MIPG y se reglamentó el Sistema de Control Interno.

Que de acuerdo con la dinámica de la mejora de los sistemas de gestión y el despliegue del Modelo Estándar de Control Interno y con el fin de acoger las disposiciones del Decreto 221 de 2023 *"Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital, se deroga el Decreto Distrital 807*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1047 DE 2023

"Por la cual se establece el Sistema de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, se dictan otras disposiciones y se deroga la Resolución No. 738 de 2022"

de 2019 y se dictan otras disposiciones", se hace necesaria la actualización de la presente Resolución Interna.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPITULO I MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

Artículo 1º. Adóptese para la Empresa Metro de Bogotá el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, como un mecanismo que facilita la integración y articulación entre el Sistema de Gestión y el Sistema de Control Interno, y que constituye el marco de referencia para su implementación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.22.3.2. *"Definición del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG."* y 2.2.22.3.3. *"Objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG."* del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"

Artículo 2º Objetivos del modelo:

1. Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de la empresa;
2. Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de Entidad para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos.
3. Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua.
4. Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de la Entidad.
5. Promover la coordinación entre entidades públicas para mejorar su gestión y desempeño.

Artículo 3º. Ámbito de aplicación La presente resolución será aplicable a todos los procesos y dependencias de la Empresa Metro de Bogotá S.A., su armonización e implementación se realizará por medio de los documentos del Sistema Integrado de Gestión – SIG y demás instrumentos que se

Formato GL-FR-012_V5

Página 4 de 28

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1047 DE 2023

"Por la cual se establece el Sistema de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, se dictan otras disposiciones y se deroga la Resolución No. 738 de 2022"

estimen pertinentes; el jefe de la Oficina Asesora de Planeación, en su rol de Representante de la Alta Dirección del Sistema de Gestión - SIG, liderará la armonización e implementación del modelo.

CAPÍTULO II COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO

Artículo 4. Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Es el encargado de orientar la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión y la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG al interior de la Entidad, articulando todas las áreas de la EMB, recursos, herramientas, estrategias y políticas de gestión y desempeño institucional, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

El Comité Institucional de Gestión y Desempeño será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico.

Artículo 5º. Conformación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño: Atendiendo a lo establecido en el Artículo 2.2.22.3.8. del Decreto Nacional 1083 de 2015, "*Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015*", el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá S.A. estará conformado por los siguientes servidores públicos del nivel directivo, así:

- I. Gerente de Riesgos.
- II. Gerente Administrativo y de abastecimiento.
- III. Gerente Financiero.
- IV. Gerente Ejecutivo PLMB.
- V. Gerente Jurídico.
- VI. Gerente de Desarrollo Urbano, Inmobiliario e Ingresos no Tarifarios.
- VII. Gerente de Ingeniería y Planeación de Proyectos Férreos.
- VIII. Gerente de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura.
- IX. Jefe Oficina de Asuntos Institucionales.
- X. Jefe Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información.
- XI. Jefe Oficina Control Interno Disciplinario.
- XII. Jefe Oficina Asesora de Planeación.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1047 DE 2023

"Por la cual se establece el Sistema de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, se dictan otras disposiciones y se deroga la Resolución No. 738 de 2022"

Parágrafo 1: El Gerente General será invitado permanente a las sesiones del Comité Institucional y Desempeño pudiendo asistir a las sesiones que considere pertinente. En caso de asistir hará parte de la conformación del quórum.

Parágrafo 2: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño será presidido por el Gerente de Riesgos. Esta designación podrá ser delegada mediante autorización expresa del Gerente General.

Parágrafo 3: La Secretaría Técnica será ejercida por el jefe de la Oficina Asesora de Planeación o por quien haga sus veces en la Entidad.

Parágrafo 4: La suscripción de las actas de reunión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño se realizarán por parte de quien preside la instancia y la Secretaría Técnica. En los casos en que se desarrolle uno o más temas asociados con las Políticas de Gestión y Desempeño, el acta incluirá el visto bueno del líder o líderes de política desarrolladas durante la sesión.

Parágrafo 5: El jefe de la Oficina de Control Interno será invitado permanente y participará con voz, pero sin voto.

Parágrafo 6: Así mismo, podrán ser invitados los servidores de otras áreas y niveles de acuerdo con el tema a analizar o debatir.

Parágrafo 7: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y que no sean obligatorios por mandato legal como se muestran en el siguiente cuadro:

<i>Comités que absorbe el Comité Institucional de Gestión y Desempeño</i>	<i>Comités que no absorbe el Comité Institucional de Gestión y Desempeño</i>
<i>Comité de Gerencia Comité de archivo Comité de incentivos Comité de capacitación Comité de gobierno en línea Comité de seguridad de la información Comité de gestión ambiental</i>	<i>Comité de sostenibilidad contable Comité de conciliación Comité paritario de Seguridad y Salud en el trabajo COPASST Comité de Contratación Comité de Convivencia laboral</i>

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1047 DE 2023

"Por la cual se establece el Sistema de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, se dictan otras disposiciones y se deroga la Resolución No. 738 de 2022"

<i>Comités que absorbe el Comité Institucional de Gestión y Desempeño</i>	<i>Comités que no absorbe el Comité Institucional de Gestión y Desempeño</i>
<i>Comité de integridad Comité de Bienestar e Incentivos</i>	

Artículo 6º. Funciones del Comité: Serán las establecidas en el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto Nacional 1499 de 2017, o la norma que lo sustituya o modifique.

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la Entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
7. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1047 DE 2023

"Por la cual se establece el Sistema de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, se dictan otras disposiciones y se deroga la Resolución No. 738 de 2022"

Parágrafo 1: El Comité sesionará por lo menos una vez cada tres meses y cada vez que las circunstancias así lo ameriten.

Parágrafo 2: Constituye quórum para deliberación en la sesión del Comité la asistencia de la mitad más uno del total de los miembros del Comité. Constituye quórum decisorio el voto de la mitad más uno de los miembros asistentes al Comité.

Parágrafo 3: El Representante de la Alta Dirección para el Sistema de Gestión será el jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

Parágrafo 4: Para los documentos que soportan la gestión del Sistema de Gestión y su marco de referencia: Modelo Integrado de planeación y Gestión – MIPG, el Representante de la Alta Dirección tiene la responsabilidad de aprobar la incorporación de los documentos en el marco de este.

Artículo 7º Funciones de la Secretaría Técnica: Corresponde a la Secretaría Técnica del Comité, ejercer las siguientes funciones:

1. Apoyar la suscripción de las actas de reunión y ejercer la guarda de estas;
2. Prestar apoyo a los integrantes del Comité en los asuntos relacionados con su participación;
3. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por el Comité y a la ejecución de las políticas de gestión y desempeño en la Entidad, por lo menos una vez cada tres meses.
4. Solicitar a las dependencias responsables, los informes requeridos por las instancias encargadas del seguimiento, monitoreo, control y evaluación de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, con el fin de presentarlos al Comité para su consolidación.
5. Las demás funciones que le delegue el presidente del Comité y que sean propias de su carácter como secretario técnico.

Parágrafo 1: Cuando se trate de un tema específico asociado a una de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, el liderazgo de la respectiva sesión será asumido por el líder de la Política en materia de agenda, orden del día y consolidación del desarrollo de la sesión.

Parágrafo 2: La Secretaría Técnica podrá crear "Equipos Técnicos" como instancias de apoyo al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, para el ejercicio de sus funciones. Las

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1047 DE 2023

"Por la cual se establece el Sistema de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, se dictan otras disposiciones y se deroga la Resolución No. 738 de 2022"

recomendaciones o propuestas que realice el equipo técnico serán presentadas por su respectivo líder de política ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Artículo 8º Sesiones Virtuales del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Para adelantar las sesiones virtuales del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de manera válida, se tendrán en cuenta las siguientes actividades:

1. Las sesiones virtuales procederán en el caso de reuniones no presenciales, las cuales permitirán a los miembros del Comité Institucional de Gestión y Desempeño decidir sin necesidad de estar físicamente en el lugar de la reunión.
2. Las sesiones se realizarán por medio del correo electrónico institucional o los mecanismos dispuestos para tal fin.
3. Las convocatorias de los miembros del Comité se realizarán mediante correo electrónico que indicará la fecha y hora de la sesión, la agenda u el orden del día, el plazo para su intervención, adjuntando la información de los temas que se someterán a consideración.
4. El plazo para la deliberación no podrá ser menor a 6 horas ni mayor a 24 horas. En dicho plazo, los miembros del Comité deberán enviar sus comentarios y votación respectiva al secretario del Comité. En caso de contar con solicitudes o dudas sobre el tema objeto de discusión, que imposibiliten la emisión de su voto, el respectivo miembro del Comité deberá indicarlo y solicitar sus aclaraciones al área correspondiente, quien deberá pronunciarse dentro del plazo que se defina en la citación de la sesión virtual, con copia a los demás miembros del Comité.
5. Una vez agotado el plazo estipulado para llevar a cabo la sesión, se culminará la sesión y el secretario técnico verificará el resultado de la votación, informando por correo electrónico la decisión respectiva.
6. Se citará a sesión presencial, en caso de que, dentro del plazo previsto en la citación, no haya sido posible tomar la decisión.

Parágrafo 1. La Secretaría del Comité conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1047 DE 2023

"Por la cual se establece el Sistema de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, se dictan otras disposiciones y se deroga la Resolución No. 738 de 2022"

Parágrafo 2. La forma de sesiones virtuales o no presenciales de este artículo serán aplicables a los demás Comités de la Entidad en los que no haya reglas específicas o especiales dentro de la reglamentación de cada uno de ellos.

CAPÍTULO IV OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN Y RESPONSABILIDADES DENTRO DEL MISMO

Artículo 9º. Dimensiones del Modelo: El Modelo Integrado de Planeación y Gestión se desarrolla mediante la puesta en marcha de siete dimensiones operativas, que a su vez agrupan políticas, prácticas, herramientas o instrumentos de gestión. Las dimensiones operativas son las siguientes:

- Dimensión 1. Talento Humano.
- Dimensión 2. Direccionamiento Estratégico y Planeación.
- Dimensión 3. Gestión con Valores para Resultados.
- Dimensión 4. Evaluación de resultados.
- Dimensión 5. Información y Comunicación.
- Dimensión 6. Gestión del conocimiento y la innovación.
- Dimensión 7. Control Interno.

Parágrafo: Cada dimensión se desarrolla a través de una o varias políticas de gestión y desempeño institucional.

Artículo 10º. Políticas de Gestión y Desempeño Institucional: Las políticas de Gestión y Desempeño Institucional del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, que desarrollan las dimensiones del Modelo, entre otras, son las siguientes:

1. Planeación Institucional.
2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público.
3. Compras y contratación pública
4. Talento humano.
5. Integridad.
6. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción.
7. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1047 DE 2023

"Por la cual se establece el Sistema de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, se dictan otras disposiciones y se deroga la Resolución No. 738 de 2022"

8. Servicio al ciudadano.
9. Participación ciudadana en la gestión pública.
10. Racionalización de trámites.
11. Gobierno Digital.
12. Seguridad Digital.
13. Defensa jurídica.
14. Mejora Normativa.
15. Gestión del conocimiento y la innovación.
16. Gestión documental.
17. Gestión de la información estadística
18. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional.
19. Control interno.

Artículo 11º. Líderes de las políticas de gestión y desempeño: Serán los encargados de la orientación, emisión de directrices, lineamientos e instrumentos para la implementación de las políticas y los mecanismos para su seguimiento y evaluación. Tendrán además la responsabilidad en relación con la articulación, difusión, asesoría, acompañamiento y evaluación del modelo en la Entidad.

Las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional se regirán por las normas que las regulan o reglamentan y se armonizarán e implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias establecidas en el Sistema de Gestión, por la Oficina Asesora de Planeación, bajo el Rol de Representante de la Alta Dirección.

Sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en las normas superiores, las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional de la EMB, serán lideradas teniendo en cuenta los responsables del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, lo que se resume en el siguiente cuadro:

<i>Dimensión del MIPG</i>	<i>Políticas de Gestión y Desempeño Institucional</i>	<i>Alcance</i>	<i>Área Líder</i>
1. <i>Talento humano</i>	1.1 <i>Gestión Estratégica del Talento Humano</i>	<i>Permitir que la Entidad cuente con talento humano integral, idóneo, comprometido y transparente, que contribuya a cumplir con la misión institucional y los fines del Estado, para lograr su propio desarrollo</i>	<i>Gerencia Administrativa y de Abastecimiento</i>

Formato GL-FR-012_V5

Página 11 de 28

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1047 DE 2023

"Por la cual se establece el Sistema de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, se dictan otras disposiciones y se deroga la Resolución No. 738 de 2022"

Dimensión del MIPG	Políticas de Gestión y Desempeño Institucional	Alcance	Área Líder
		<i>personal y laboral, en el marco general de la política de Empleo Público.</i>	
	<i>1.2 Integridad</i>	<i>Fortalecer desde el interior de la Entidad la aplicación de un marco de valores, que aporten a la prevención de conductas proclives a la corrupción, apropiando referentes conductuales que fortalecen la legitimidad y credibilidad institucional como lucha contra la corrupción.</i>	<i>Oficina de Asuntos Institucionales</i>
<i>2. Dirección estratégica y planeación</i>	<i>2.1 Planeación Institucional</i>	<i>Orientar a la Entidad en el establecimiento de mecanismos para organizar, articular y alinear en forma coherente las acciones y los recursos, para el cumplimiento del propósito de la Organización, el logro de los objetivos y metas establecidas dentro de un periodo de tiempo, definiendo una ruta estratégica y operativa que guiará la gestión de la Entidad, con miras a satisfacer las necesidades de sus grupos de interés y valor.</i>	<i>Oficina Asesora de Planeación</i>
	<i>2.2 Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público.</i>	<i>Planear, programar y ejecutar el presupuesto de la Entidad buscando una eficiente ejecución del gasto público, buscando que la Entidad utilice los recursos presupuestales de que disponen de manera apropiada y coherente con el logro de metas y objetivos institucionales, ejecuten su presupuesto de manera eficiente, austera y transparente y lleven un adecuado control y seguimiento.</i>	<i>Gerencia Financiera en coordinación con la Gerencia jurídica.</i>
	<i>2.3. Compras y contratación pública</i>	<i>Permitir que la Entidad gestione adecuadamente sus compras y contrataciones públicas a través de plataformas electrónicas, lineamientos normativos, documentos estándar, instrumentos de agregación de demanda</i>	<i>Gerencia jurídica en coordinación con la Gerencia Administrativa</i>

Formato GL-FR-012_V5

Página 12 de 28

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1047 DE 2023

"Por la cual se establece el Sistema de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, se dictan otras disposiciones y se deroga la Resolución No. 738 de 2022"

Dimensión del MIPG	Políticas de Gestión y Desempeño Institucional	Alcance	Área Líder
		<i>y técnicas de aprovisionamiento estratégico que, como proceso continuo, estructurado y sistemático de generación de valor, permita mejorar constantemente los niveles de calidad, servicio y satisfacción las necesidades de los procesos de adquisición.</i>	<i>y de Abastecimiento</i>
3. <i>Gestión con valores para el resultado</i>	3.1 <i>Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos</i>	<i>Identificar la dinámica organizacional para establecer escenarios de mejora basados en la alineación entre la estrategia institucional y el modelo de operación por procesos, la estructura y la planta de personal, que se desarrollan para la generación de productos o la prestación de los servicios de acuerdo a la capacidad institucional de la Entidad, con el propósito de fortalecer estas capacidades organizacionales, de manera que contribuyan a la generación de mayor valor público en la prestación de bienes y servicios, aumentando la productividad estatal.</i>	<i>Oficina Asesora de Planeación en coordinación con la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento</i>
	3.3 <i>Gobierno Digital</i>	<i>Promover el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital y que a su vez permita optimizar la gestión de la Entidad, interactuar de manera ágil y coordinada, trabajar conjuntamente en el diseño y desarrollo de políticas, normas, proyectos y servicios, y dar solución a problemáticas y necesidades de interés público.</i>	<i>Oficina de Tecnología y Sistemas de Información</i>

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1047 DE 2023

"Por la cual se establece el Sistema de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, se dictan otras disposiciones y se deroga la Resolución No. 738 de 2022"

Dimensión del MIPG	Políticas de Gestión y Desempeño Institucional	Alcance	Área Líder
	3.4 Seguridad Digital	<i>Contrarrestar el incremento de las amenazas informáticas que afecten significativamente la operación y los recursos de la Entidad y afrontar retos en aspectos de seguridad cibernética, buscando minimizar su impacto y brindar una respuesta eficaz, enfocando sus esfuerzos hacia la gobernanza, la educación, la regulación, la innovación y el desarrollo de un entorno digital abierto, seguro y confiable.</i>	<i>Oficina de Tecnología y Sistemas de Información</i>
	3.5 Defensa Jurídica	<i>Dar solución a los problemas administrativos que generan el ejercicio de la actividad litigiosa e implique el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores del daño antijurídico, con el fin respaldar las actuaciones legales, administrativas o regulatorias de la Entidad bien sea actuando como demandante, demandado o vinculado ejerciendo la actividad litigiosa que permita prevenir el daño antijurídico.</i>	<i>Gerencia Jurídica – Subgerencia de Defensa Judicial y Solución de Controversias Contractuales.</i>
	3.6 Mejora Normativa	<i>Promover el uso de herramientas y buenas prácticas regulatorias, a fin de lograr que las normas expedidas por la Rama Ejecutiva del Poder Público, en los órdenes nacional y territorial, revistan los parámetros de calidad técnica y jurídica y resulten eficaces, eficientes, transparentes, coherentes y simples, en aras de fortalecer la seguridad jurídica y un marco regulatorio y reglamentario</i>	<i>Gerencia Jurídica</i>
	3.7 Servicio al Ciudadano	<i>Facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios de la Entidad, a través de distintos canales, y que estos respondan a</i>	<i>Gerencia de Comunicaciones</i>

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1047 DE 2023

"Por la cual se establece el Sistema de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, se dictan otras disposiciones y se deroga la Resolución No. 738 de 2022"

Dimensión del MIPG	Políticas de Gestión y Desempeño Institucional	Alcance	Área Líder
		<i>las necesidades y expectativas de los ciudadanos, ofreciendo una atención oportuna y con calidad, bajo principios de racionalidad, eficiencia, eficacia, oportunidad y transparencia, garantizando el acceso de los ciudadanos a sus derechos en todos los escenarios de relacionamiento con el Estado.</i>	<i>s, Ciudadanía y Cultura.</i>
	3.8 Racionalización de Trámites	<i>Simplificar, estandarizar, eliminar, optimizar y automatizar trámites y procedimientos administrativos para facilitar el acceso de los ciudadanos a sus derechos reduciendo costos, tiempos, documentos, procesos y pasos en su interacción con la Entidad, así como el cumplimiento de sus obligaciones y el desarrollo de actividades comerciales o económicas de manera ágil y efectiva.</i>	<i>Gerencia de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura.</i>
	3.9 Participación Ciudadana en la Gestión Pública	<i>Fortalecer la relación del Estado con el ciudadano, mediante espacios, mecanismos, canales y prácticas de participación ciudadana que permitan identificar sus intereses, preferencias y necesidades reales, de la tal forma que las entidades y organismos del estado puedan desarrollar políticas, productos y servicios de calidad que generen resultados concretos a sus necesidades, en términos de gobernanza, buen gobierno, transparencia y bienestar general de los ciudadanos, garantizando el derecho a la participación en todo el ciclo de la gestión pública, incluyendo la rendición de cuentas de la gestión, facilitando así el ejercicio del control social y la evaluación ciudadana.</i>	<i>Gerencia Ejecutiva PLMB - Subgerencia de Gestión Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo</i>

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1047 DE 2023

"Por la cual se establece el Sistema de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, se dictan otras disposiciones y se deroga la Resolución No. 738 de 2022"

Dimensión del MIPG	Políticas de Gestión y Desempeño Institucional	Alcance	Área Líder
	3.10 <i>Componente Gestión Ambiental para el buen uso de los recursos públicos</i>	<p><i>Optimizar el uso de los recursos considerando la mitigación de impactos ambientales. Está enfocada al manejo de acciones que propendan por el cuidado del ambiente a partir del reconocimiento de la interacción de las actividades que desarrolla la Entidad con el entorno ambiental que lo rodea.</i></p> <p><i>Plantea la identificación de aspectos y la valoración de impactos ambientales de todas las actividades críticas al interior de la organización, de forma que con su adecuado manejo se optimice el uso de los recursos.</i></p>	Gerencia Administrativa y de Abastecimiento
4. <i>Evaluación de Resultados</i>	4.1 <i>Seguimiento y evaluación del desempeño institucional</i>	<p><i>Permitir que las entidades públicas conozcan permanentemente los avances de su gestión y si los resultados alcanzados corresponden a las metas previstas, se lograron dentro de los tiempos planeados, con los recursos disponibles y generaron los efectos deseados en los grupos de valor, mediante tres perspectivas Resultados frente a metas priorizadas en el Plan de Desarrollo y proyectos de inversión, evaluación y seguimiento a los planes de desarrollo territorial y resultados que se obtienen a nivel institucional, coadyuvando al desarrollo de una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua.</i></p>	Oficina Asesora de Planeación
5. <i>Información y</i>	5.1 <i>Gestión de la Información y la Comunicación - Componente</i>	<p><i>La Entidad debe diseñar políticas, directrices y mecanismos de consecución, captura, procesamiento y generación de datos dentro de ella y en su entorno, que</i></p>	Gerencia de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1047 DE 2023

"Por la cual se establece el Sistema de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, se dictan otras disposiciones y se deroga la Resolución No. 738 de 2022"

Dimensión del MIPG	Políticas de Gestión y Desempeño Institucional	Alcance	Área Líder
comunicación		satisfagan la necesidad de divulgar los resultados, de mostrar mejoras en la gestión administrativa y procurar que la información y la comunicación de la Entidad y de cada proceso, sea adecuada a las necesidades específicas de los grupos de interés y valor.	
	5.2 Gestión Documental	Preservar y acceder a los documentos que soportan la información esencial de la Entidad, con su aplicación se busca mayor eficacia administrativa, la promoción de la transparencia y el acceso a la información pública y la protección del patrimonio documental, facilitando su utilización, conservación y optimización del flujo, protección, trazabilidad y disponibilidad de la información.	Gerencia Administrativa y de Abastecimiento
	5.3 Gestión de la Información Estadística	Generar y disponer de información estadística de calidad bajo estándares y lenguajes comunes, así como la de sus registros administrativos, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el líder de Política, para mejorar la efectividad de la gestión y planeación basada en evidencias; garantizando una continua disponibilidad de información a lo largo del ciclo de la política pública, generando una herramienta de control político y social que permita la transparencia de las actuaciones del Estado.	Oficina Asesora de Planeación
	5.4 Transparencia y Acceso a la Información pública y lucha contra la corrupción	Fortalecer la confianza de la ciudadanía en la Entidad y en la gestión pública, mediante la articulación de acciones para la prevención, detección e investigación de los riesgos en los procesos de la gestión	Oficina de Asuntos Institucionales

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1047 DE 2023

"Por la cual se establece el Sistema de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, se dictan otras disposiciones y se deroga la Resolución No. 738 de 2022"

Dimensión del MIPG	Políticas de Gestión y Desempeño Institucional	Alcance	Área Líder
		<i>administrativa y misional de la Entidad, así como garantizar el ejercicio del derecho fundamental de acceder a la información pública a los ciudadanos y responderles de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y gratuita a sus solicitudes de acceso a la información pública.</i>	
<i>6. Gestión del Conocimiento y la Innovación</i>	<i>6.1 Gestión del Conocimiento y la Innovación</i>	<i>Facilitar el aprendizaje y la adaptación de la Entidad a los cambios y a la evolución de su entorno, a través de la gestión de un conocimiento colectivo y de vanguardia, que permita generar productos/servicios adecuados a las necesidades de los ciudadanos y, además, propicie su transformación en entidades que, a través de su dinámica, faciliten la innovación institucional en el marco de un Estado eficiente y productivo.</i>	<i>Oficina Asesora de Planeación en coordinación con la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento, la Gerencia de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura y la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información.</i>
<i>7. Control interno</i>	<i>7.1 Control Interno</i>	<i>Asegurar que las entidades y organismos del Estado en ejercicio de sus funciones, logren el cumplimiento de su misión y objetivos propuestos con eficacia, eficiencia y transparencia en observancia de los fines esenciales de Estado, la normatividad vigente y políticas establecidas en la materia, mediante la aplicación de acciones, métodos y procedimientos de control y de gestión del riesgo, así como mecanismos de prevención y evaluación que promuevan el</i>	<i>Oficina Asesora de Planeación en coordinación con la Gerencia de Riesgos.</i>

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1047 DE 2023

"Por la cual se establece el Sistema de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, se dictan otras disposiciones y se deroga la Resolución No. 738 de 2022"

<i>Dimensión del MIPG</i>	<i>Políticas de Gestión y Desempeño Institucional</i>	<i>Alcance</i>	<i>Área Líder</i>
		<i>mejoramiento continuo de la gestión y desempeño de la entidades y organismos.</i>	

Parágrafo. El alcance de cada política de gestión y desempeño es la establecida en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión que se encuentre vigente, adoptado por el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional establecido en artículo 2.2.22.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto Nacional 1499 de 2017, o la norma que lo sustituya o modifique.

Artículo 12º. responsables del Sistema de Gestión: La responsabilidad de la implementación, desarrollo, control y mejora del Sistema de Gestión y su marco de referencia Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG en la Empresa Metro de Bogotá, estará a cargo de los servidores públicos que se mencionan a continuación:

1. El Gerente General de la Entidad: Dirige el Sistema de Gestión y es responsable de liderar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y de gestionar los medios y recursos necesarios para tal fin.
2. La Oficina Asesora de Planeación: Es la encargada de coordinar, orientar y promover la articulación de los actores institucionales para la óptima implementación del Sistema de Gestión y su marco de referencia: Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.
3. Líderes de proceso y niveles directivo y asesor de la Entidad: Les corresponde liderar, impulsar, apoyar, evaluar y hacer seguimiento al cumplimiento del Sistema de Gestión con su marco de referencia - MIPG, en concordancia con sus competencias y el nivel de responsabilidad, así como generar las recomendaciones de mejora pertinentes.
4. La Oficina de Control Interno: Es responsable de evaluar el estado del diseño, implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno de la Entidad, y de realizar la evaluación independiente del estado de implementación del Sistema de Gestión y su marco de referencia: MIPG y proponer las recomendaciones para el mejoramiento de la gestión institucional.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1047 DE 2023

"Por la cual se establece el Sistema de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, se dictan otras disposiciones y se deroga la Resolución No. 738 de 2022"

5. Servidores públicos: Son los encargados de la ejecución de los planes, programas, proyectos o estrategias, y los responsables de realizar el seguimiento y la evaluación de los resultados institucionales, y de definir las acciones de corrección o prevención de riesgos.

Parágrafo. Los servidores públicos que no se encuentren inmersos en los roles anteriores, los particulares que prestan funciones públicas y los colaboradores de la Entidad, serán responsables de aplicar lo establecido en el Sistema de Gestión con su marco de referencia MIPG, en el desarrollo de las funciones u obligaciones a su cargo.

Artículo 13º. Medición del modelo integrado de Planeación y Gestión – MIPG: La medición de MIPG tiene como objetivo principal valorar la gestión y el desempeño de la Entidad para evaluar su eficacia y eficiencia en el marco de la legalidad y la integridad, así como identificar la calidad con la que se desarrollan los procesos de gestión y la generación de resultados. Para tal fin, se cuentan con los siguientes instrumentos:

1. **El Índice de Desempeño Institucional y las metodologías o herramientas definidas por la Función Pública.** La información de estas se recoge a través del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión - FURAG, en la periodicidad y demás condiciones para su aplicación, o de los esquemas de medición que se elaboren para tal fin.
2. **Autodiagnósticos.** Instrumentos desarrollados para las políticas de gestión y desempeño que la Entidad puede aplicar de forma autónoma y articulada entre la alta dirección y los líderes de procesos institucionales, con el fin de realizar diagnóstico, verificación, análisis y retroalimentación del estado de avance de las políticas, y establecer acciones de mejora continua de la gestión y del desempeño institucional.
3. **Índice de Gestión Pública Distrital - IGPD.** Este índice creado mediante el Acuerdo Distrital No. 772 de 2020, mide los resultados de la gestión de las entidades, instituciones y organismos de la Administración Distrital, bajo tres componentes: Gestión Institucional, Ejecución Presupuestal y Gestión de Resultados.

CAPÍTULO V SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Artículo 14º. Definición y objetivos: La definición y objetivos del Sistema de Control Interno son los establecidos en los Artículos 1º y 2º de la Ley 87 de 1993, o la norma que la modifique, derogue o sustituya.

Formato GL-FR-012_V5

Página 20 de 28

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1047 DE 2023

"Por la cual se establece el Sistema de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, se dictan otras disposiciones y se deroga la Resolución No. 738 de 2022"

El Sistema de Control Interno se articulará al Sistema de Gestión en el marco del MIPG, en los términos establecidos en los 2.2.23.1 y 2.2.23.2 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, sustituido por el artículo 2 del Decreto Nacional 1499 de 2017, o la norma que lo sustituya o modifique.

Artículo 15º. Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno es un órgano de asesoría y decisión en los asuntos de control interno de la Empresa Metro de Bogotá S.A. En su rol de articulador y facilitador, imparte lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno de cada entidad para el funcionamiento armónico del Sistema de Control Interno.

Parágrafo 1. Los integrantes y funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno son las establecidas en los artículos 2.2.21.1.5 y 2.2.21.1.6 del del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, adicionados por el artículo 4 del Decreto Nacional 648 de 2017 y las demás disposiciones que en la materia lo reglamenten, modifiquen o sustituyan.

Parágrafo 2: La conformación y reglamentación del funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Empresa Metro de Bogotá S.A, está reglamentado por la Resolución No. 740 de 2023 o la que la sustituya o modifique.

Artículo 16º. Responsables del Sistema Control Interno: La responsabilidad de orientar, articular, desarrollar, ejecutar, evaluar y hacer seguimiento al Sistema de Control Interno, en la Entidad y en concordancia con el esquema de líneas de defensa, estará a cargo de:

1. La Oficina Asesora de Planeación Como área líder de esta política de gestión y desempeño tiene a su cargo liderar, impulsar, apoyar, evaluar y hacer seguimiento al cumplimiento de la política de control interno, en concordancia con sus competencias y nivel de responsabilidad. La Oficina Asesora de Planeación deberá generar las recomendaciones de mejora pertinentes y trabajar articuladamente en pro del cumplimiento de las acciones establecidas para esta línea de política.
2. Alta Dirección y Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno de la Entidad, será responsabilidad del

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1047 DE 2023

"Por la cual se establece el Sistema de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, se dictan otras disposiciones y se deroga la Resolución No. 738 de 2022"

representante legal. Será el responsable de definir el marco general para la gestión del riesgo y el control, proveer los recursos necesarios para su implementación, garantizar el cumplimiento de los planes de la Entidad y asegurar la mejora continua de la gestión y el desempeño de la EMB.

3. Líderes de proceso y niveles directivo y asesor de la Entidad de programas o proyectos, serán responsables de desarrollar e implementar procesos de control y gestión de riesgos.
4. Líderes de proceso y servidores con responsabilidades de monitoreo y evaluación de los controles y gestión de riesgos. Son responsables de generar información para el aseguramiento de la operación y que los controles y los procesos de gestión de riesgos estén diseñados apropiadamente y funcionen adecuadamente.
5. Oficina de Control Interno. La Oficina de Control Interno será la encargada de evaluar con independencia el Sistema de Control Interno, proporcionando información sobre la efectividad del Sistema, a través de un enfoque basado en riesgos. Actividad que deberá estar incorporada en el plan de auditoría y sus resultados deberán presentarse en el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
6. Las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces desarrollarán su labor a través de los roles establecidos en el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 17 del Decreto Nacional 648 de 2017 y las demás disposiciones que en la materia lo reglamenten, modifiquen o sustituyan.
7. Servidores y terceros vinculados a la Entidad. Son los responsables de aplicar lo establecido en el Sistema de Control Interno, en el desarrollo de sus funciones y/o actividades, atendiendo los principios de autocontrol y autoevaluación.

Parágrafo: La descripción de la implementación del esquema de líneas de defensa se incluye en el documento *DO-DR-003 Directriz para la aplicación del Modelo de Líneas de Defensa en la EMB*.

Artículo 17. Implementación del Sistema de Control Interno. La implementación del Sistema de Control Interno se hará a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI, el cual se actualizará mediante el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1047 DE 2023

"Por la cual se establece el Sistema de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, se dictan otras disposiciones y se deroga la Resolución No. 738 de 2022"

CAPITULO VI MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO – MECI

Artículo 18. Modelo Estándar de Control Interno – MECI. Es el modelo que determina los parámetros necesarios de autogestión para que la Entidad establezca acciones, políticas, métodos, procedimientos, mecanismos de prevención, verificación y evaluación en procura del mejoramiento continuo, en el cual cada uno de los servidores públicos se constituye en parte integral.

La estructura del MECI será la establecida en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión que se encuentre vigente, adoptado por el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional establecido en artículo 2.2.22.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto Nacional 1499 de 2017, o la norma que lo sustituya o modifique.

Artículo 19. Auditoría Interna. Es la actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consultoría, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la Entidad, que ayuda a las organizaciones a cumplir sus objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

Para el desarrollo de las auditorías internas se tendrán en cuenta los instrumentos señalados en el artículo 2.2.21.4.8 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, adicionado por el artículo 16 del Decreto Nacional 648 de 2017, y las demás disposiciones que en la materia lo reglamenten, modifiquen o sustituyan.

Parágrafo 1. Los instrumentos señalados en el referido decreto deberán ser presentados para aprobación o modificación ante el Comité Institucional de Coordinación de Control interno.

Parágrafo 2. El Plan Anual de Auditoría de la vigencia será aprobado en el mes de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior

Artículo 20. Medición del MECI: El representante Legal medirá el estado de avance del Modelo Estándar de Control Interno. El jefe de control interno realizará la medición de la efectividad de dicho Modelo. Para tal fin, la Entidad cuenta con los siguientes instrumentos para realizar la misma:

1. El Índice de Control Interno. Los índices por componente del modelo, los índices vinculados con el despliegue del esquema de "Líneas de defensa", las metodologías o herramientas

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1047 DE 2023

"Por la cual se establece el Sistema de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, se dictan otras disposiciones y se deroga la Resolución No. 738 de 2022"

definidas por la Función Pública, cuya información se recoge a través del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión – FURAG, en la periodicidad y demás condiciones para la aplicación del formulario o de otros esquemas de medición que se elaboren para tal fin.

2. Autodiagnóstico de la política de control interno. Instrumento que tiene por objeto realizar diagnóstico, verificación, análisis y retroalimentación del estado de avance de la política, y establecer acciones de mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno. El autodiagnóstico no está sujeto al seguimiento por parte de las Oficinas de Control Interno.

Artículo 21. Seguimiento del MECI. Para conocer el avance del Sistema de Control Interno, la Entidad hará el seguimiento periódico a los planes, instrumentos metodologías y estrategias establecidas para la operación del modelo.

En el marco de este seguimiento y de conformidad con las competencias de las oficinas de control interno o quien haga sus veces, se presentarán los siguientes informes:

1. Los informes previstos en el artículo 2.2.21.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 o en la norma vigente sobre la materia, que deberán ser presentados por el jefe de control interno.
2. Los informes de auditoría, seguimiento y evaluación de carácter legal, general y particular producto de la ejecución del Plan Anual de Auditoría, los cuales tendrán como destinatarios principales al representante legal de la Entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Los informes deberán ser remitidos al nominador cuando éste los requiera.
3. Los aspectos relevantes resultantes del ejercicio de auditoría interna se pondrán a consideración del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para la toma de las acciones pertinentes. De igual forma, será objeto de análisis el resultado anual del nivel de avance del Sistema de Control Interno, para consideración del Comité y toma de las acciones correspondientes dirigidas al fortalecimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno de la Entidad.
4. Informe de evaluación independiente del estado del sistema de control interno, en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 87 de 1993, modificado por los artículos 9 de la Ley 1474 de 2011, 231 del Decreto 019 de 2012 y 156 del Decreto 2106 de 2019, y las demás

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1047 DE 2023

"Por la cual se establece el Sistema de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, se dictan otras disposiciones y se deroga la Resolución No. 738 de 2022"

disposiciones que en la materia lo reglamenten, modifiquen o sustituyan, y de acuerdo con los lineamientos que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública.

5. Informe semestral de seguimiento a los instrumentos técnicos y administrativos que hacen parte de la función de auditoría interna en el marco del Sistema de Control Interno, que contenga información acerca del cumplimiento de los roles de las oficinas de control interno, del cumplimiento al estatuto de auditoría interna, de la ejecución del plan anual de auditoría, del cumplimiento al código de ética para el ejercicio de auditoría, las normas y los planes de acción para abordar cualquier problema significativo de cumplimiento, del cumplimiento a la política de administración del riesgo y la respuesta al riesgo de la administración que puede ser inaceptable para la Entidad, e información acerca de la necesidad de recursos para ejercer la actividad de auditoría.

Este informe se deberá presentar al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, con corte a 30 de junio y 31 de diciembre de cada vigencia, a más tardar el 31 de julio y 31 de enero, respectivamente.

6. En virtud del rol de evaluación y seguimiento que tienen la oficina de control interno, esta deberá realizar seguimiento a las metas del plan de desarrollo priorizadas por la Entidad, con el fin de emitir recomendaciones orientadas a su cumplimiento. Dicho ejercicio deberá incorporarse en el plan anual de auditoría y sus resultados deben presentarse en las sesiones que se programen del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para la toma de las acciones correspondientes.

Parágrafo. Los informes de los funcionarios del control interno tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten.

Artículo 22. Reportes posibles actos de corrupción. El jefe de la Oficina Control Interno, sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar a los organismos de control los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en ejercicio de sus funciones.

Artículo 23. Asignación de personal. El Gerente de la Entidad adoptará las medidas necesarias para que el jefe de la Oficina de Control Interno cuente con el personal multidisciplinario idóneo que reúna las competencias necesarias para llevar a cabo la labor de auditoría interna.

Formato GL-FR-012_V5

Página 25 de 28

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1047 DE 2023

"Por la cual se establece el Sistema de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, se dictan otras disposiciones y se deroga la Resolución No. 738 de 2022"

CAPITULO VI EQUIPO OPERATIVO MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN -MIPG

Artículo 24°. Propósito del Equipo Operativo -MIPG: El propósito principal de los representantes del equipo operativo -MIPG es centralizar los temas relacionados con los procesos del Sistema de Gestión, así como la formulación y seguimiento de los diferentes instrumentos de planeación tales como: Plan de Acción Institucional Integrado – PAII, Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – PAAC o el que lo sustituya, Proyectos de Inversión, Plan de Sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG o el que haga sus veces, y demás que se requieran en cumplimiento de la gestión de la Entidad, de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 25°. Responsabilidad del Equipo Operativo MIPG: El Equipo Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG estará conformado por representantes de las Gerencias u Oficinas de la Empresa, delegados por sus jefes, para atender lo referente a la aplicación de las políticas de gestión y desempeño y tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Participar activamente en la implementación y sostenibilidad de las políticas de gestión y desempeño institucional bajo las orientaciones del Representante de la Alta Dirección.
2. Ser el soporte principal y mantener informado a su jefe inmediato sobre los compromisos adquiridos y su necesaria participación en la implementación, sostenibilidad y difusión de las políticas de gestión y desempeño institucional.
3. Participar en las reuniones de promoción, divulgación, sensibilización, capacitación de las herramientas, instrumentos o lineamientos que apoyan la implementación y sostenibilidad de las políticas de gestión y desempeño institucional a su cargo.
4. Divulgar y capacitar a los servidores de su dependencia de las políticas de gestión y desempeño institucional, bajo las directrices del Representante de la Alta Dirección.
5. Definir y ejecutar, bajo la coordinación de su jefe inmediato, y con el apoyo de sus compañeros de dependencia, cada una de las acciones tendientes a cumplir con la implementación y sostenibilidad de las políticas de gestión y desempeño institucional.
6. Elaborar la documentación necesaria y solicitada, para el desarrollo de los temas a cargo, relacionadas con de las políticas de gestión y desempeño institucional.
7. Realizar el respectivo seguimiento al grado de avance de la implementación de las políticas de gestión y desempeño institucional y formular las acciones de mejora que permitan

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1047 DE 2023

"Por la cual se establece el Sistema de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, se dictan otras disposiciones y se deroga la Resolución No. 738 de 2022"

optimizar la eficacia, eficiencia y efectividad de estas, así como los instrumentos de planeación y gestión institucional.

8. Presentar propuestas de mejora relacionadas con las políticas de gestión y desempeño institucional, al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, para su evaluación y aplicación.
9. Presentar los informes que le sean requeridos sobre los asuntos a su cargo relacionados con las políticas de gestión y desempeño, así como los instrumentos de planeación y gestión institucional
10. Las demás que le sean asignadas en relación con el Modelo Integrado de planeación y Gestión – MIPG.

Artículo 26°. Conformar el Equipo Operativo para el Modelo Integrado de planeación y Gestión – MIPG: Para la conformación del Equipo Operativo MIPG, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. El jefe de la Oficina Asesora de Planeación solicitará a través de correo electrónico institucional a los Gerentes, Subgerentes y Jefes de Oficina en el momento en que considere necesario la designación de los representantes del Equipo Operativo MIPG.
2. Los Gerentes o jefes de Oficina informarán mediante correo electrónico institucional, al jefe de la Oficina Asesora de Planeación la designación o actualización de los representantes, los cuales se conformarán entre principales y suplentes; este último tiene el propósito de apoyar en los casos en que el principal se encuentre ausente, al momento de reportar la información asociada con los instrumentos de planeación y gestión.
3. El equipo Operativo para el Modelo Integrado de planeación y Gestión – MIPG será oficializado mediante memorando por parte del jefe de la Oficina Asesora de Planeación a los Gerentes o Jefes de Oficina y a los integrantes del Equipo Operativo MIPG-.

Artículo 27°. Reuniones Equipo Operativo para el Modelo Integrado de planeación y Gestión - MIPG: El equipo operativo MIPG se reunirá por lo menos una vez cada tres meses, con el fin de atender los temas relacionados con la operación del Modelo Integrado de planeación y Gestión – MIPG.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1047 DE 2023

"Por la cual se establece el Sistema de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, se dictan otras disposiciones y se deroga la Resolución No. 738 de 2022"

Artículo 28º. Soportes Reuniones equipo Operativo para el Modelo Integrado de planeación y Gestión - MIPG: La Oficina Asesora de Planeación conservará los registros de asistencia, las evidencias de reunión o ayudas de memoria del respectivo equipo operativo - MIPG y demás documentos de apoyo utilizados en los asuntos de su competencia.

CAPITULO VII DISPOCIONES FINALES

Artículo 29º. Vigencia y Derogatorias: La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación y deroga la Resolución No. 738 del 5 de octubre de 2022.

Dada en Bogotá D.C., el 20 de diciembre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSE LEONIDAS
NARVAEZ
MORALES**

LEONIDAS NARVÁEZ
Gerente General

Proyectó: Jacqueline Ortiz Moreno - Profesional OAP 
Revisó: Michael Medina. – Profesional G.I. 
Priscila Sánchez – Gerente Jurídica 
Aprobó: Manuel Julián Arias Bolaño - Jefe OAP (E) 